LEY DE 7 DE MAYO DE 1921

Camino.- Vótase una partida para la reparación del de Cochabamba a Santa Cruz.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°- Vótase la suma de cuarenta mil bolivianos (Bs. 40,000.-), que se consignará en el Presupuesto Nacional, para la reparación del camino entre Cochabamba y Santa Cruz.

Artículo 2°- El Supremo Gobierno hará practicar a la mayor brevedad los estudios necesarios para las rectificaciones conducentes a la mejora y acortamiento de la vía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 4 de mayo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S..- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 7 de mayo de 1921 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.